

RESOLUCIONES ADOPTADAS


EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017

LA JUNTA DIRECTIVA DE INIA HA ADOPTADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:


Se fija en INIA La Estanzuela, los días 7 y 8 de noviembre de 2017, la próxima sesión de Junta Directiva.

4735/17 Se aprueba la propuesta de ajustes y actualización para los diferentes ámbitos de coordinación del INIA, con la consecuente actualización del Reglamento General de INIA. Se adjunta en Anexo.


4736/17 Se aprueba otorgar licencia no exclusiva del cultivar de *Paspalum notatum* INIA Sepé para el territorio nacional por cuatro años a las empresas PGGW y Gentos.



4737/17 Se aprueba otorgar licencia exclusiva para el mercado nacional del cultivar de soja SJ12075 a la empresa Fadisol.



4738/17 Se aprueba la contratación del Lic. Alejandro Horack para ocupar el cargo de Especialista en Imagen Corporativa y Comunicación Institucional, en el marco de las disposiciones legales del Estatuto del Personal del Instituto, en modalidad de contratación permanente, sujeto a período de prueba de un año y evaluación de desempeño anual, con una dedicación de 44 horas semanales.



4739/17 Se aprueba la contratación de la Ing. Agr. Fernanda Larratea para ocupar el cargo de Investigador Asistente dentro del Programa Nacional de Investigación en Pasturas y Forrajes, en el marco de las disposiciones legales del Estatuto del Personal del Instituto, en modalidad de contratación temporal por el período de un año, sujeto a período de prueba de seis meses y eventualmente renovable por un año adicional según evaluación de desempeño y necesidades del Programa, con sede laboral en INIA Tacuarembó, dedicación de 44 horas semanales y disponibilidad para viajar al menos una vez cada dos semanas a INIA La Estanzuela o INIA Treinta y Tres.

4740/17 Se aprueba la renovación del acuerdo de trabajo entre INIA y UPM para ajustar la tecnología del desarrollo de materiales poliploides clonales de *Eucalyptus spp.* potencialmente de interés para alcanzar un nuevo incremento en la producción forestal del Uruguay y posible mejora en la



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
U R U G U A Y

eficiencia industrial de pulpeo por las características celulares de las fibras.

- 4741/17 Se aprueba la firma de un acuerdo marco de trabajo entre INIA y ANTEL.
- 4742/17 Se designa al Ing. Claudio Garcia como representante institucional para los sistemas multiprediales de riego de Bella Unión con las cooperativas CALPICA, CALAGUA y SFORUCE.
- 4743/17 Se aprueba la propuesta de plan de inversiones PEI 2017-2020 (visión 2030) y explorar alternativas (nacionales e internacionales) de financiamientos para apoyar al plan propuesto. Se anexa la propuesta aprobada.
- 4744/17 Se aprueba la propuesta presentada para el licenciamiento a PGGW, de los siguientes materiales y de sus respectivas condiciones: i) en forma exclusiva para el resto del mundo del cultivar INIA Leona; ii) de forma exclusiva para el resto del mundo del cultivar INIA Aurus; y iii) de forma exclusiva para el mercado de Oceanía y de forma no-exclusiva para el resto de los países del cultivar INIA E-Tanin.

INIA Dirección Nacional
INIA La Estanzuela
INIA Las Brujas
INIA Salto Grande
INIA Tacuarembó
INIA Treinta y Tres

Andes 1365 P. 12, Montevideo
Ruta 50 Km. 11, Colonia
Ruta 48 Km. 10, Canelones
Camino al Terrible, Salto
Ruta 5 Km. 386, Tacuarembó
Ruta 8 Km. 281, Treinta y Tres

Tel: 598 2902 0550
Tel: 598 4574 8000
Tel: 598 2367 7641
Tel: 598 4733 5156
Tel: 598 4632 2407
Tel: 598 4452 2023

Fax: 598 2902 3633
Fax: 598 4574 8012
Fax: 598 2367 7609
Fax: 598 4732 9624
Fax: 598 4632 3969
Fax: 598 4452 5701

iniadn@dn.inia.org.uy
iniale@le.inia.org.uy
inia_lb@lb.inia.org.uy
inia_sg@sq.inia.org.uy
iniatbo@tb.inia.org.uy
iniatt@tyt.inia.org.uy

REGLAMENTO GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA

Octubre, 2017



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
U R U G U A Y

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|----------------------------------------------------|-----------|
| TITULO I | 4 |
| NORMAS GENERALES | 4 |
| TITULO II | 4 |
| ORGANIZACION LEGAL | 4 |
| Capítulo 1 | 4 |
| Junta Directiva | 4 |
| Capítulo 2 | 5 |
| Presidencia | 5 |
| Capítulo 3 | 6 |
| Comité Internacional de Asesoramiento Externo..... | 6 |
| Capítulo 4 | 6 |
| Dirección Nacional..... | 6 |
| Capítulo 5 | 7 |
| Dependencias de la Dirección Nacional | 7 |
| Capítulo 6 | 11 |
| Direcciones Regionales | 11 |
| Capítulo 7 | 13 |
| Consejos Asesores Regionales..... | 13 |
| TITULO III | 14 |
| ORGANIZACIÓN FUNCIONAL | 14 |
| Capitulo 1 | 14 |
| Programas Nacionales de Investigación..... | 14 |
| Capítulo 2 | 17 |
| Mecanismos de Coordinación | 17 |
| TITULO IV | 23 |
| NORMAS DE ACTUACION | 23 |
| Capitulo I..... | 23 |
| De los trámites..... | 23 |

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| Capitulo 2 | 24 |
| De los contratos..... | 24 |
| TITULO V..... | 24 |
| NORMAS DE APLICACIÓN | 24 |

TITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1º.- (Alcance y obligatoriedad).- El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria se regulará en su organización y funcionamiento por lo establecido en la ley Nº 16.065 de 6 de octubre de 1989 y por lo dispuesto en el presente reglamento general, cuyas normas obligan a cuantos pertenezcan al Instituto.

Art. 2º.- (Organización legal).- La organización del Instituto, a nivel nacional y regional, se desarrollará a través de una estructura compuesta por: la Junta Directiva, la Presidencia, la Dirección Nacional, las dependencias de la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales, las dependencias de las Direcciones Regionales, y los Consejos Asesores Regionales.

Art. 3º.- (Organización funcional).- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la organización del Instituto reconoce su funcionamiento a través de las siguientes Áreas:

- a) El Área Política, compuesta por la Junta Directiva y el Director Nacional, en tanto vínculo entre lo político y la gestión del INIA.
- b) El Área Gerencial, integrada por la Dirección Nacional y la asistencia de las Gerencias de carácter nacional de su dependencia.
- c) El Área Operativa, compuesta por los demás servicios encargados de la ejecución de los programas de investigación, actuando en base a un sistema matricial.

TITULO II

ORGANIZACION LEGAL

Capítulo 1

Junta Directiva

Art. 4º.- (Régimen de trabajo).- La Junta Directiva se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por el reglamento interno dictado al efecto.

Art. 5º.- (Competencia).- A la Junta Directiva compete:

- a) Ejercer la dirección técnica y administrativa del Instituto como jerarca máximo del mismo, con arreglo a la ley y al presente reglamento general.
- b) Determinar las prioridades en materia de investigación agropecuaria a

nivel nacional y regional, de acuerdo a los lineamientos generales de la política respectiva.

- c) Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.
- d) Aprobar los planes y programas de generación de tecnología para el área agropecuaria preparados por la Dirección Nacional, y los proyectos especiales que se implementen.
- e) Administrar el Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.
- f) Crear nuevas estaciones experimentales y ampliar o modificar las existentes.
- g) Aprobar el estatuto de sus empleados, el que conforma a las reglas de derecho común aplicables.
- h) Designar, trasladar y destituir personal en base a las propuestas elevadas por la Dirección Nacional.
- i) Aprobar el presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su conocimiento, conjuntamente con el plan de actividades.
- j) Aprobar la memoria anual, elevándola igualmente al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la publicidad que se estime conveniente.
- k) Aprobar el balance anual y estado de resultados, conforme a lo establecido en el art. 100 de la ley No. 16.134 de 27 de setiembre de 1990.
- l) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes.
- m) Delegar sus atribuciones por mayoría y mediante resolución fundada.
- n) En general, realizar todos los actos civiles y comerciales, dictar las actas de administración interna y efectuar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración.

Art. 6º.- (Secretaría).- La secretaría de la Junta Directiva será desempeñada por personal seleccionado al efecto por la Dirección Nacional.

Capítulo 2

Presidencia

Art. 7º.- (Competencia).- Al Presidente del Instituto o a quien lo sustituya, compete:

- a) La representación del Instituto y de la Junta Directiva en sus relaciones externas.
- b) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones aplicables al Instituto y, en especial, ejecutar y hacer ejecutar las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
- c) Adoptar las medidas que estime necesarias en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta Directiva en la sesión inmediata siguiente y estando a lo que ésta resuelva.

- d) Presidir las sesiones de la Junta y dirigir sus deliberaciones.
- e) Fiscalizar la administración ejecutiva y el desempeño de los empleados y demás personas que presten servicios al Instituto, dando cuenta a la Junta Directiva.
- f) Realizar todos los actos jurídicos y operaciones materiales conducentes a la eficaz dirección de los servicios.

Art. 8º.- (Subrogación).- El Presidente del Instituto será subrogado por el otro representante del Poder Ejecutivo en la Junta Directiva y, en ausencia o impedimento de éste, por cualquiera de los representantes de los productores.

Capítulo 3

Comité Internacional de Asesoramiento Externo

Art. 9.- (Integración).- Habrá un Comité Internacional de Asesoramiento Externo, integrado por expertos de reconocida trayectoria internacional en el campo de la gestión e investigación agropecuarias, los que serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Director Nacional.

La Dirección Nacional proveerá a dicho Comité los medios humanos y materiales necesarios para su instalación y funcionamiento.

Art. 10.- (Competencia).- Al Comité Internacional de Asesoramiento Externo compete:

- a) Asesorar a la Junta Directiva y a la Dirección Nacional en los aspectos vinculados con la conducción, resultados alcanzados y alineación estratégica con la misión y visión del Instituto en las diversas materias de su competencia.
- b) Asistir a la Junta Directiva y a la Dirección Nacional en todo otro aspecto de carácter general o particular que éstas le planteen.

Capítulo 4

Dirección Nacional

Art. 11.- (Competencia).- A la Dirección Nacional, encabezada por el Director Nacional, compete:

- a) Supervisar y coordinar el funcionamiento del Instituto a través de sus dependencias, ejecutando las resoluciones de la Junta Directiva y del Presidente.
- b) Ejercer la jerarquía inmediata del personal de sus dependencias, así

- como de los Directores Regionales.
- c) Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva los planes, programas y presupuesto del Instituto.
 - d) Ejecutar los planes y programas aprobados por la Junta Directiva.
 - e) Administrar los recursos del Instituto y ordenar el seguimiento y la evaluación de las actividades del mismo dando cuenta a la Junta Directiva.
 - f) Proponer a la Junta Directiva planes para el desarrollo y gestión del capital humano.
 - g) Realizar todas las tareas inherentes a la administración del personal y a la organización interna del Instituto.
 - h) Promover el establecimiento de las relaciones con entidades nacionales vinculadas a la ciencia, a la tecnología y a la producción agropecuaria.
 - i) Promover el fortalecimiento de la cooperación técnica internacional, con especial énfasis en la coordinación con Institutos de otros países de la región.
 - j) Centralizar todas las propuestas y ofrecimientos de cooperación internacional y capacitación en el exterior de su personal, supervisando la formulación de proyectos así como su seguimiento y evaluación.
 - k) Instrumentar y supervisar el área de planificación, monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento institucional, promoviendo un Sistema Integral de Gestión Institucional.
 - l) Desarrollar la inteligencia competitiva y la vigilancia tecnológica.
 - m) Toda otra función que la Junta Directiva le encomiende o delegue.

Art. 12.- (Subdirección Nacional).- Podrá haber uno o más Subdirectores Nacionales, a criterio de la Junta Directiva y en la forma que ésta determine a propuesta del Director Nacional.

Art. 13.- (Competencia).- Al Subdirector Nacional o Subdirectores Nacionales compete:

- a) Secundar al Director Nacional en el desenvolvimiento de los cometidos que se establezcan.
- b) Sustituirlo en caso de ausencia o vacancia temporal o definitiva en la forma que la Junta Directiva resuelva y hasta que ésta disponga lo conveniente.

Capítulo 5

Dependencias de la Dirección Nacional

Art. 14.- (Enumeración).- Habrá tres Gerencias dependientes de la Dirección

Nacional con las siguientes denominaciones: Gerencia de Investigación, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Innovación y Comunicación.

Art. 15.- (Gerencia de Investigación).- A la Gerencia de Investigación compete:

- a) Participar en el diseño de la construcción de las políticas, estrategias y objetivos, metas e indicadores claves de desempeño de la investigación del Instituto.
- b) Instrumentar medidas que faciliten la coordinación y orientación del funcionamiento de los Directores de Programas Nacionales de Investigación, Unidades Técnicas y Plataformas de Investigación bajo su responsabilidad.
- c) Planificar y orientar la agenda de investigación y los desarrollos tecnológicos del Instituto para que contribuyan a la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción del país, las cadenas de valor y los consumidores.
- d) Asegurar la vinculación con el sector productivo a fin de responder de forma pertinente a las demandas actuales relevantes, así como a las expectativas de futuros desarrollos científico tecnológicos identificados y priorizados por el Instituto.
- e) Promover el desarrollo de investigación de alta calidad científica a nivel de los investigadores en forma individual, en equipos y del producido institucional.
- f) Promover el desarrollo de productos y procesos tecnológicos de alta calidad a nivel de los investigadores en forma individual, en equipos y del producido institucional, que agreguen valor y competitividad a las cadenas de valor de mayor relevancia económica, social y ambiental del sector agropecuario nacional.
- g) Implementar una estrategia de trasmisión de los resultados de la investigación y su publicación en revistas arbitradas acordes con la estrategia institucional definida.
- h) Supervisar la formulación de proyectos de investigación y desarrollo, la evaluación ex-ante de las propuestas de investigación, verificando su orientación a la demanda e innovación, planificando tempranamente las acciones de transferencia, vinculación tecnológica y comunicación desde la formulación de los proyectos de investigación.
- i) Enfatizar en el enfoque de sistemas de producción, conformando equipos multidisciplinarios, transdisciplinarios y/o plurinstitucionales, promoviendo la integración de los Programas Nacionales de Investigación, Unidades Técnicas y Plataformas de Investigación.
- j) Promover la articulación en redes científico tecnológicas nacionales e internacionales.
- k) Colaborar en la administración del Sistema Integral de Gestión.
- l) Formular, monitorear y guiar, en lo pertinente, los planes de formación y desarrollo de los investigadores.

- m) Promover, definir, instrumentar y monitorear los programas de becas de estudiantes de posgrado del instituto, articulando con referentes nacionales e internacionales.

Art. 16.- (Relacionamiento).- De la Gerencia de Investigación dependerán:

- a) Los Directores de Programas Nacionales de Investigación.
- b) Los Coordinadores de las Unidades Técnicas de Biotecnología, Agroclima y Sistemas de Información (GRAS), Unidad de Economía Aplicada, y las que en el futuro determine la Junta Directiva.
- c) Los Coordinadores de Plataformas de Investigación.
- d) Los Coordinadores de Sistemas de Producción.
- e) Área de Formación y Desarrollo de Capital Humano en Investigación.

Art. 17.- (Gerencia de Operaciones).- A la Gerencia de Operaciones compete:

- a) Elaborar los planes, políticas y estrategias, metas e indicadores claves de desempeño de gestión económico-financiera, de recursos humanos, de las tecnologías de información y comunicación de soporte e infraestructura del Instituto.
- b) Preparar el presupuesto del Instituto, bajo la supervisión del Director Nacional, y en coordinación con los servicios del Instituto.
- c) Gestionar de forma integral los recursos institucionales asegurando una adecuada coordinación y eficiencia en su uso, maximizando sus rendimientos.
- d) Proyectar, ejecutar, monitorear y evaluar las políticas contables y procedimientos administrativos.
- e) Diseñar e instrumentar políticas económicas y financieras que apoyen la sostenibilidad de la Institución.
- f) Establecer los sistemas de administración que permitan atender eficientemente la operativa institucional, la demanda de información interna y la propia del Estado en su rol de contralor de la gestión económico-financiera del Instituto.
- g) Promover el desarrollo de otras fuentes de financiamiento y la política de alianzas y asociaciones que permitan diversificar las fuentes de ingreso de la Institución y facilitar el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Instrumentar las políticas y procesos institucionales referidos a los recursos humanos y nómina de personal.
- i) Implementar el mantenimiento y desarrollo de plataformas institucionales referidos a las tecnologías de la información y la comunicación.
- j) Coordinar todas las tareas inherentes a la administración del personal y el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura del Instituto.

- k) Apoyar en todo lo referente a los análisis económicos, financieros, y de costos de los proyectos pertenecientes a las distintas reparticiones del Instituto.
- l) Colaborar en la administración del Sistema Integral de Gestión.
- m) Ejecutar medidas que faciliten la coordinación, planificación y orientación de las áreas técnicas y servicios bajo su responsabilidad.

Art. 18.- (Relacionamiento).- De la Gerencia de Operaciones dependerán:

- a) Administración y Finanzas.
- b) Tecnologías de la Información y Comunicación.
- c) Infraestructura y Mantenimiento.
- d) Recursos Humanos y la Nómina de Personal.

Art. 19.- (Gerencia de Innovación y Comunicación).- A la Gerencia de Innovación y Comunicación compete:

- a) Elaborar y formular las políticas de difusión, transferencia de tecnología, innovación, inteligencia estratégica y comunicación global del Instituto, proponiendo metas e indicadores claves de desempeño para las mismas.
- b) Proteger y promover los derechos de propiedad intelectual de productos, procesos o servicios generados por el Instituto.
- c) Evaluar el potencial comercial de dichos productos, procesos o servicios, implementando su comercialización.
- d) Apoyar los Programas Nacionales de Investigación, las Unidades Técnicas y las Plataformas de Investigación, en la revisión y evaluación ex-ante de las propuestas de investigación de manera de verificar su orientación a la demanda e innovación, y la planificación adecuada de las acciones de transferencia, vinculación tecnológica y comunicación desde la formulación de los proyectos de investigación.
- e) Promover y apoyar el establecimiento de relaciones con entidades nacionales e internacionales del entorno académico y empresarial vinculadas a la producción agropecuaria, contribuyendo a una más efectiva solución de problemas tecnológicos y desarrollo de oportunidades para la mejora de la competitividad del sector productivo.
- f) Coordinar los vínculos con entidades públicas a los efectos de dar soporte técnico y de infraestructura a los servicios oficiales de evaluación de cultivos.
- g) Estructurar y desarrollar un ámbito de actuación que tenga como objetivo principal el desarrollo de una unidad comercial que de tratamiento al conjunto de negocios de base tecnológica que se originan en el Instituto.
- h) Realizar acciones que promuevan la difusión, transferencia de tecnología y comunicación de forma directa o a través de la interacción con otros actores del Sistema Nacional de Investigación Agropecuaria, que sean necesarias para atender las demandas del sector productivo priorizadas por el instituto.

- i) Colaborar en la administración del Sistema Integral de Gestión.
- j) Promover y articular (interna y externa) acciones de vigilancia estratégica, gestión del conocimiento, y prospección a nivel nacional e internacional que permita la mejor vinculación de la oferta científica y tecnológica del Instituto con la demanda futura de los mandantes agentes públicos y privados.

Art. 20.- (Relacionamiento).- De la Gerencia de Innovación y Comunicación dependerán:

- a) La Unidad Técnica de Comunicación y Transferencia de Tecnología.
- b) La Unidad Técnica de Semillas y Recursos Fitogenéticos.
- c) El personal del Servicio de Evaluación de Cultivares.
- d) La Unidad de Agrobionegocios y Propiedad Intelectual.
- e) Área de Inteligencia Estratégica.

Art. 21.- (Subrogaciones).- Al frente de cada Gerencia habrá un Gerente que será subrogado interinamente, en caso de ausencia o impedimento, por quien disponga en cada caso la Dirección Nacional.

Capítulo 6

Direcciones Regionales

Art. 22.- (Enumeración).- Habrá tantas Direcciones Regionales como estaciones experimentales existan.

Art. 23.- (Determinación actual).- Al presente, existen cinco estaciones experimentales y, consiguientemente, cinco Direcciones Regionales, que se identifican con los siguientes nombres: "INIA - La Estanzuela", "INIA - Las Brujas", "INIA - Salto Grande", "INIA - Tacuarembó", e "INIA - Treinta y Tres".

Su área geográfica de influencia y actuación será determinada por la Junta Directiva.

Art. 24.- (Ampliación futura).- La creación de nuevas Direcciones Regionales será dispuesta por la Junta Directiva mediante resolución fundada aprobada por, al menos, tres votos conformes, uno de los cuales deberá ser siempre el del Presidente.

No podrá crearse una nueva Dirección Regional donde no exista una estación experimental principal.

Art. 25.- (Funcionamiento).- Las Direcciones Regionales funcionarán con una autonomía técnica y administrativa compatible con la unidad del sistema de

investigación, para el cumplimiento de las metas y objetivos del Instituto conforme a lo dispuesto por la Junta Directiva.

Art. 26.- (Competencia).- A las Direcciones Regionales, les compete:

- a) Supervisar y coordinar el funcionamiento regional del Instituto, ejecutando las resoluciones de la Junta Directiva, del Presidente y del Director y Subdirector Nacional.
- b) Ejercer la jerarquía inmediata del personal asignado a la Dirección Regional respectiva.
- c) Elaborar y someter a consideración de la Dirección Nacional los planes, programas y proyectos regionales, metas e indicadores claves de desempeño.
- d) Ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobadas.
- e) Administrar los recursos asignados y ordenar el seguimiento y la evaluación de las actividades del Instituto a nivel regional, dando cuenta a la Dirección Nacional.
- f) Promover el establecimiento de relaciones con entidades regionales vinculadas a la ciencia, la tecnología y la producción.
- g) Ejecutar, supervisar, dar seguimiento y controlar el desarrollo de las actividades de investigación dentro de su ámbito geográfico.
- h) Identificar y priorizar la demanda tecnológica de los productores por rubro, disciplinas tomando en consideración las diferentes categorías de usuarios en su ámbito regional.
- i) Documentar, reproducir y difundir los resultados de las investigaciones realizadas entre los técnicos que trabajan en las diferentes reparticiones de la Dirección Regional.
- j) Promover la máxima participación de los Consejos Asesores Regionales en la definición de los programas de investigación y de los productores en la ejecución de actividades de investigación y transferencia a nivel de campo.
- k) Coordinar el mantenimiento de la infraestructura de la Regional y promover el desarrollo de nuevas plataformas requeridas para la implementación de la agenda estratégica institucional.
- l) Colaborar en la administración del Sistema Integral de Gestión.
- m) Realizar toda otra función que se le encomiende o delegue por la Junta Directiva o por el Director Nacional, en su caso.

Art. 27.- (Relacionamiento).- De las Direcciones Regionales dependerán, en lo operativo:

- a) El personal técnico de investigación y apoyo que trabaja en los proyectos, unidades técnicas y otros servicios afines que tiene como su base de operación la estación experimental respectiva.
- b) El personal técnico y de apoyo que tiene como su base de operación la estación experimental respectiva.

Art. 28.- (Subrogación).- Cada Director Regional será subrogado en la forma que disponga la Junta Directiva.

Capítulo 7

Consejos Asesores Regionales

Art. 29.- (Enumeración).- Habrá cinco Consejos Asesores Regionales, cuya identificación y ámbito de actuación coincidirán con el de la respectiva Dirección Regional.

Art. 30.- (Composición).- Los Consejos Asesores Regionales estarán compuestos por miembros permanentes y eventuales de carácter honorario, que durarán hasta tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Los miembros permanentes serán hasta quince y deberán ostentar la calidad de representantes de organismos públicos y privados vinculados a las actividades agropecuarias más significativas de la zona, o ser profesionales de reconocida experiencia en la generación y transferencia de tecnología.

Los miembros eventuales serán hasta cinco y se incorporarán al Consejo Asesor Regional respectivo sólo en las oportunidades en que sean expresamente invitados por el Director Regional para el tratamiento de aquellos asuntos en los que su participación pueda significar un aporte.

Por cada miembro permanente titular, podrá designarse un alterno que le subrogue automáticamente.

Art. 31.- (Requisitos).- No podrán crearse nuevos Consejos Asesores Regionales donde no exista una Dirección Regional.

No obstante, la Junta Directiva podrá instalar Grupos de Trabajo con fines de asesoramiento en relación a determinados rubros de producción de la región respectiva, los que estarán integrados por personas de notoria idoneidad en la materia y representantes de instituciones locales relacionadas con dichos rubros.

Al integrar dichos Grupos de Trabajo se procurará que, a través de alguno de sus miembros se articulen con el Consejo Asesor Regional respectivo.

Art. 32.- (Funcionamiento).- Los Consejos Asesores Regionales funcionarán bajo la presidencia del miembro que designen y fijarán su régimen de sesiones debiendo reunirse al menos trimestralmente.

El Director Regional respectivo asistirá a las reuniones que celebre el

Consejo Asesor Regional.

Art. 33.- (Competencia).- A los Consejos Asesores Regionales les compete:

- a) Apoyar al Director Regional respectivo en todo lo relacionado con el cumplimiento de sus cometidos.
- b) Asesorar al Director Regional respectivo en los aspectos que éste someta a su consideración.
- c) Proponer en el establecimiento de las bases de los planes, programas y proyectos regionales.
- d) Promover acciones de interés zonal o local en orden a la generación y transferencia de tecnología.
- e) Coadyuvar en la búsqueda de recursos adicionales destinados al desarrollo de las actividades de la respectiva Dirección Regional.
- f) Realizar toda otra función que se le encomiende por parte de la Junta Directiva.

TITULO III

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

Capítulo 1

Programas Nacionales de Investigación

Art. 34.- (Estructura Matricial).- La estructura organizacional del Área operativa es de tipo matricial, integrando la competencia de las Direcciones Regionales con las programáticas a que refiere este Capítulo.

Art. 35.- (Enumeración).- Los Programas Nacionales de Investigación, entendidos como un grupo coherente de Proyectos en un área específica de investigación con alcance nacional, se agrupan por cadenas de valor y por áreas estratégicas.

Art. 36.- (Programas Nacionales de Investigación por Cadenas de Valor).- Son Programas Nacionales de Investigación por Cadenas de Valor los siguientes:

- a) Cultivos de Secano
- b) Producción de Arroz
- c) Producción de Leche
- d) Producción de Carne y Lana
- e) Producción Forestal
- f) Producción Hortícola
- g) Producción Frutícola
- h) Producción Citrícola

Art. 37.- (Programas Nacionales por Áreas Estratégicas).- Son Programas Nacionales por Áreas Estratégicas los siguientes:

- a) Pasturas y Forrajes
- b) Producción Familiar
- c) Producción y Sustentabilidad Ambiental

Art. 38.- (Directores de Programa).- Al frente de cada Programa Nacional de Investigación habrá un Director de Programa, el cual dependerá de la Gerencia de Investigación, y será el responsable de la gestión del Programa a su cargo, lo que supone un rol de coordinación de los proyectos que lo integran, apoyo, seguimiento y evaluación de los mismos y de administración de los recursos asignados.

Art. 39.- (Cometidos).- A los Directores de Programa, les corresponde:

- a) Elaborar propuestas y participar activamente en la Planificación Estratégica Institucional, en los Planes de Mediano Plazo y los Presupuestos Operativos Anuales (POA).
- b) Apoyar la presupuestación de los Proyectos del Programa.
- c) Realizar el seguimiento de la ejecución de los Proyectos, elaborar los informes de avance y documentación correspondiente y proponer los ajustes programáticos y presupuestales necesarios para encauzar acciones correctivas.
- d) Utilizar, bajo su responsabilidad, el Sistema Integral de Gestión a nivel de su programa.
- e) Evaluar los resultados obtenidos y participar en los informes y publicaciones derivadas de los proyectos del programa.
- f) Participar de los Comités de Coordinación Regional de las Estaciones Experimentales donde existen proyectos vinculados a sus programas.
- g) Integrar el Comité de Coordinación Técnico-Operativo del INIA.
- h) Asumir la referencia externa del INIA en los temas vinculados a su programa.

Art. 40.- (Proyectos).- Cada Programa Nacional de Investigación está integrado por Proyectos, que son un conjunto coherente de actividades agrupadas en operaciones que deben cumplirse dentro de un tiempo limitado con un objetivo general y objetivos particulares, contando con un plan de acción y recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

Art. 41.- (Responsables de Proyectos).- Los proyectos están a cargo de Responsables, que los coordinan reportando funcionalmente a los Directores Regionales y técnicamente a los Directores de Programas Nacionales.

Art. 42.- (Cometidos).- A los Responsables de Proyectos, les corresponde:

- a) Asumir la responsabilidad por la gestión del proyecto, respecto de su

- avance, calidad y nivel de las prácticas de investigación del mismo.
- b) Utilizar el Sistema Integral de Gestión a nivel de su proyecto.
 - c) Representar la referencia del Director del Programa y a nivel institucional, en los aspectos técnicos, científicos y administrativos del proyecto.

Art. 43.- (Unidades y Plataformas Técnicas y/o Investigación).- Las Unidades y Plataformas Técnicas y/o Investigación son la base organizada y coordinada de trabajo de diferentes Proyectos, y suponen un área específica del conocimiento, asignándoseles una función transversal a los Programas Nacionales, las Regiones y la Institución.

Art. 44.- (Enumeración).- Las Unidades Técnicas que integran la matriz programática son:

- a) Unidad de Biotecnología.
- b) Unidad de Agroclima y Sistemas de Información (GRAS).
- c) Unidad de Economía Aplicada.
- d) Plataforma de Salud Animal.
- e) Plataforma de Agroalimentos.
- f) Unidad de Comunicación y Transferencia de Tecnología.
- g) Unidad de Semillas.
- h) Unidad de Agrobionegocios y Propiedad Intelectual.
- i) Unidad de Cooperación Internacional.
- j) Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación.

Las cinco primeras reportarán a la Gerencia de Investigación, las tres siguientes reportarán a la Gerencia de Innovación y Comunicación, mientras que las dos últimas dependerán de la Dirección Nacional.

Art. 45.- (Coordinadores/Directores de Unidades y Plataformas Técnicas y/o Investigación).- Las Unidades Técnicas están a cargo de los Coordinadores o Directores de Unidades Técnicas, quienes son responsables de su gestión y organización, reportando a la Gerencia que corresponda.

Art. 46.- (Cometidos).- A los Coordinadores/Directores de Unidades y Plataformas Técnicas y/o Investigación, les corresponde:

- a) Asistir técnicamente en la definición de los planes de acción, servicios y proyectos de la Unidad Técnica/Plataforma a su cargo.
- b) Elaborar la planificación de sus actividades en coordinación con las áreas y los Directores de Programas.
- c) Apoyar la presupuestación de las actividades y proyectos de su Unidad/Plataforma.
- d) Utilizar, bajo su responsabilidad, el Sistema Integral de Gestión a nivel de su Unidad/Plataforma.

- e) Realizar el seguimiento del conjunto de las actividades de su Unidad/Plataforma, elaborar los informes de avance y documentación correspondiente y proponer los ajustes necesarios para encauzar acciones correctivas.

Capítulo 2

Mecanismos de Coordinación

Art. 47.- (Comité Gerencial).- Habrá un Comité Gerencial, el cual constituirá el principal ámbito de coordinación ejecutiva.

El mismo estará conformado por el Director Nacional, quien lo presidirá y convocará, y los titulares de las tres Gerencias de carácter nacional, quienes serán miembros plenos. También podrán participar en sus reuniones, en forma parcial o total, la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación. En forma parcial, participarán de las reuniones, los Directores Regionales, los Directores de Programas Nacionales, los Responsables de Proyectos y los Coordinadores/Directores de Unidades y Plataformas Técnicas y/o Investigación.

Art. 48.- (Cometidos).- Al Comité Gerencial le corresponde:

- a) Coordinar las políticas y las estrategias definidas por el Instituto.
- b) Planificar y realizar el seguimiento periódico de toda la gestión del Instituto.
- c) Asesorar, en cuánto órgano máximo a nivel funcional, a la Dirección Nacional y Junta Directiva en la toma de decisiones operativas y estratégicas.
- d) Asegurar alineamiento de la agenda institucional con la Misión, Ejes Estratégicos y Metas institucionales.
- e) Identificar necesidades u oportunidades de cambio, y definir ajustes a la estrategia y agenda institucional, previa aprobación de la Junta Directiva.
- f) Coordinar la planificación e implementación de las políticas de formación y desarrollo de capital humano.
- g) Promover y asegurar la articulación inter-institucional en I+D+i, a nivel nacional e internacional, con actores públicos y privados.
- h) Contribuir y dar seguimiento al diseño e implementación de acciones de prospección e inteligencia estratégica.
- i) Diseñar e implementar estrategias para asegurar la sostenibilidad económica y financiera del Instituto, incluyendo la diversificación de fuentes de ingreso.
- j) Planificar y coordinar la evaluación del desempeño institucional y analizar sus resultados.

Art. 49.- (Comité Gerencial Ampliado).- Habrá un Comité Gerencial Ampliado, el cual constituirá el ámbito de coordinación ejecutiva y estratégica entre la Dirección Nacional, las Gerencias y los Direcciones Regionales, asegurando coherencia y homogeneidad de criterios en la implementación de planes institucionales.

El mismo estará integrado por el Director Nacional, los titulares de las Gerencias de carácter nacional y los Directores Regionales. Será presidida por el Director Nacional, quien la convocará mensualmente a fin de comunicar y coordinar acciones con las Gerencias y las Direcciones Regionales.

También podrán participar en sus reuniones, en forma parcial o total, la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación. En forma parcial, participarán de las reuniones, los Directores de Programas Nacionales, los Responsables de Proyectos y los Coordinadores/Directores de Unidades y Plataformas Técnicas y/o Investigación.

Art. 50.- (Cometidos).- Al Comité Gerencial Ampliado, le compete:

- a) Coordinan la implementación de las políticas y las estrategias institucionales, aprobadas por la Junta Directiva o acordadas en el Comité Gerencial.
- b) Coordinar la implementación de las acciones necesarias para la implementación de los Planes Directrices Regional aprobados oportunamente por la Dirección Nacional y la Junta Directiva.
- c) Realizar el seguimiento periódico de toda la gestión del Instituto, con énfasis en la coordinación de acciones para su implementación a nivel de cada Dirección Regional.
- d) Asesorar a la Dirección Nacional en la definición e implementación de aspectos operativos y estratégicas en el ámbito de las Direcciones Regionales.
- e) Coordinar esfuerzos para maximizar eficiencia del uso de recursos de la institución, y asegurar su sostenibilidad económica y financiera.
- f) Coordinar plan y ejecución de inversiones.
- g) Coordinar y sistematizar la articulación e identificación de demanda y la priorización de problemas del sector a solucionar por el Instituto.
- h) Analizar y aprobar Planes Integrales de comunicación y transferencia de tecnología, propuestos por la Gerencia de Innovación y Comunicación a través de la Unidad de Comunicación y Transferencia de Tecnología.
- i) Contribuir a la identificación y priorización de necesidades de formación y desarrollo de capital humano.

Art. 51.- (Comités de Coordinación Regionales).- Los Comités de Coordinación Regionales serán ámbitos de coordinación de asuntos de carácter regional específicos de las Estaciones Experimentales, según las políticas y planes institucionales.

Los mismos serán presididos y convocados por el Director Regional respectivo, trimestralmente o con mayor frecuencia según las necesidades regionales. Estarán integrados por el Director Regional de la Estación Experimental respectiva, el coordinador de Sistemas de Producción, el coordinador de la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, y con los Directores de Programas, coordinadores/directores de Unidades y Plataformas con actuación en la Estación Experimental respectiva.

Art. 52.- (Cometidos).- A los Comités de Coordinación Regionales corresponde:

- a) Coordinar la implementación y seguimiento, a nivel regional, de las políticas, estrategias y objetivos institucionales aprobados por la Junta Directiva, el Comité Gerencial y/o el Comité Gerencial Ampliado.
- b) Contribuir a la formulación de los Planes Directrices Regionales en el marco del Plan Estratégico Institucional y someterlos a consideración de la Dirección Nacional.
- c) Supervisar el alineamiento de los proyectos de I+D, transferencia de tecnología y desarrollo institucional que tienen anclaje en la Regional, con los Planes Directrices Regionales, las problemáticas priorizadas y las metas institucionales.
- d) Coordinar logística y uso de infraestructura, asignación de RRHH, acciones e inversiones en la Regional, de manera de maximizar eficiencia en el uso de recursos disponibles.
- e) Articular y convocar a socios estratégicos de la Regional para la implementación de las políticas institucionales en el territorio.
- f) Coordinar la prospección de demandas del Consejo Asesor Regional.
- g) Coordinar la planificación de las acciones de difusión y transferencia de tecnología de la Regional.
- h) Nivelar la definición de metas, el monitoreo y evaluación de desempeño del personal universitario asignado a la Regional.
- i) Apoyar a la Dirección Nacional del Instituto en todos aquellos aspectos operativos y estratégicas que requieran decisiones institucionales para su implementación a nivel de las Direcciones Regionales.

Art. 53.- (**Comité de Sistemas**).- Habrá una Comité de Sistemas el cual constituirá el ámbito para coordinar y definir metas institucionales, evaluando y priorizando problemas a resolver y acciones a nivel del sistema.

El mismo estará integrado por el Gerente de Investigación que la presidirá, el Coordinador de Sistemas, los Responsables de Unidades, Plataformas, Áreas, los Directores de Programa involucrados, los Directores Regionales y el Coordinador de la Unidad de Comunicación, y Transferencia de Tecnología y el responsable de la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación. También podrán ser convocados a sus reuniones, de forma parcial o total, el Gerente de Innovación y Comunicación, los

coordinadores de las Unidades de Cooperación Internacional, y de la Unidad de Agrobionegocios y Propiedad Intelectual.

Será presidida por el Gerente de Investigación y convocada por el Coordinador de Sistemas, periódicamente según las necesidades institucionales.

Art. 54.- (Cometidos).- Al Comité de Sistemas le corresponde:

- a) Coordinar el diseño de la estrategia y agenda de investigación del Sistema mediante la priorización de temas de I+D y productos a desarrollar; la definición de metas y su línea de base; y verificar su pertinencia para la solución de problemas y desarrollo de oportunidades para el Sistema.
- b) Controlar el alineamiento de la agenda con la Misión y Ejes Estratégicos, su orientación a la calidad científica, producción tecnológica, y contribución a la formación de investigadores.
- c) Controlar la articulación con beneficiarios durante la ejecución de los proyectos.
- d) Asignar responsabilidades sobre coordinación de proyectos de I+D.
- e) Coordinar comunicación interna sobre agenda de I+D, prioridades y metas.
- f) Realizar el seguimiento de los proyectos de investigación, los resultados obtenidos y cumplimiento de metas (metas de I+D, de transferencia, innovación y desarrollo institucional).
- g) Coordinar y validar estrategias y acciones de comunicación externa, transferencia de tecnología e innovación, procurando asegurar el flujo de productos, procesos y servicios tecnológicos, para su puesta a disposición del sector productivo y del Poder Ejecutivo.
- h) Maximizar eficiencia del uso de recursos disponibles en los Programas, Unidades Técnicas, Plataformas y Áreas para la solución de problemas del sistema y desarrollo de oportunidades.
- i) Coordinar estrategia y planes de articulación nacional e internacional para el Sistema.

Art. 55.- (**Comité de Investigación**).- Habrá un Comité de Investigación el cual constituirá el ámbito de coordinación estratégica para la implementación de políticas y planes a nivel de Sistemas, Programas, Unidades, Plataformas y Áreas.

El mismo estará conformado por el titular de la Gerencia de Investigación, que la presidirá y convocará, junto con el Gerente de Innovación y Comunicación, el Coordinador de Sistemas, los Directores de Programa, los Coordinadores/Directores de Unidades, los Responsables de Plataformas y Áreas de Investigación, el Responsable del Área de Desarrollo y Formación del Capital Humano de Investigación y el responsable de la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación. También podrá ser convocado a sus reuniones, de forma parcial o total, el coordinador de Unidad de Cooperación Internacional.

Art. 56.- (Cometidos).- Al Comité de Investigación le corresponde:

- a) Coordinar el diseño de la estrategia y agenda de investigación del Instituto, su priorización, financiamiento, pertinencia, orientación a la calidad científica, y su contribución a la formación de investigadores.
- b) Contribuir al diseño e implementación de la estrategia de gestión del conocimiento de INIA.
- c) Coordinar diseño de acciones de I+D+i que requieran abordaje transversal a Sistemas, Programas, Unidades, Áreas y/o disciplinas.
- d) Definir los objetivos, metas y productos a obtener a través de la agenda de investigación, con visión de largo plazo.
- e) Identificar beneficiarios, involucrados, y/o usuarios de los productos de INIA, para contribuir a la definición anticipada de la estrategia de transferencia de los resultados de la agenda de I+D.
- f) Coordinar estrategias y planes de articulación nacional e internacional en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional.
- g) Monitorear la implementación de la estrategia institucional de captación de recursos externos, en coordinación la Gerencia de Operaciones y la Unidad de Cooperación Internacional.
- h) Monitorear el avance de la estrategia de I+D y cumplimiento de Indicadores Claves de Desempeño, evaluando la necesidad de realizar ajustes estratégicos y coordinar su implementación.
- i) Promover instancias de intercambio técnico para discutir la agenda de investigación.
- j) Promover mecanismos de interacción interdisciplinaria.
- k) Asesorar al Gerente de Investigación en la identificación y priorización de necesidades de formación y desarrollo de capital humano en investigación.

Art. 57.- (**Comité de Comunicación, Transferencia de Tecnología e Innovación**).- Habrá un Comité de Comunicación, Transferencia de Tecnología e Innovación el cual constituirá el ámbito estratégico para coordinar la transferencia de resultados de INIA al sector productivo.

El mismo estará conformado por el titular de la Gerencia de Innovación y Comunicación, que la presidirá y convocará al menos una vez al año, junto con el Gerente de Investigación, los Directores Regionales, los coordinadores de las Unidades de Comunicación y Transferencia Tecnológica, Agrobionegocios y Propiedad Intelectual, Semillas, Sistemas, el responsable de la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación. También podrán ser convocados a sus reuniones, de forma parcial o total, los Directores de Programa, coordinadores de Unidades y Plataformas de investigación, en general, u otros referentes.

Art. 58.- (Cometidos).- Al Comité de Comunicación, Transferencia de Tecnología e Innovación le corresponde:

- a) Coordinar diseño, planificación (priorización) e implementación de la estrategia de articulación con la demanda, gestión del conocimiento, comunicación, transferencia de tecnología y rendición de cuentas a la sociedad.
- b) Validar y coordinar la estrategia de articulación con involucrados y beneficiarios de los productos de INIA, durante la ejecución de la Agenda de investigación de INIA.
- c) Coordinar la estrategia de sistematización y empaquetamiento de información y validación de productos y procesos tecnológicos de INIA en predios comerciales.
- d) Planificar y coordinar la actividad de los Técnicos Referentes Sectoriales de INIA.
- e) Coordinar el diseño anticipado e implementación de una estrategia de contribución de INIA al diseño de políticas públicas.
- f) Coordinar la estrategia y planes de articulación nacional e/o internacional para fortalecer los procesos de I+D e innovación, en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional.
- g) Diseñar y coordinar estrategia de comercialización de productos y procesos tecnológicos de INIA.
- h) Coordinar diseño e implementación de estrategia de posicionamiento e imagen institucional ante beneficiarios y mandantes.
- i) Monitorear el avance de la estrategia de Comunicación, Transferencia e Innovación, así como el cumplimiento de Indicadores Claves de Desempeño y evaluar su implementación.

Art. 59.- (**Comité de Coordinación Nacional**).- El Director Nacional podrá convocar a un Comité de Coordinación Nacional con el objeto de generar un ámbito de alineamiento organizacional y de comunicación interna.

El mismo estará dirigido por el Director Nacional, quien la presidirá y convocará, junto con los Gerentes, los Directores Regionales, el Coordinadores de Sistemas, los Directores de Programas, los responsables de Unidades y Plataformas y Áreas de Investigación, y coordinadores en general.

Art. 60.- (Cometidos).- Al Comité de Coordinación Nacional le compete:

- a) Comunicar y nivel internamente la información sobre política, planes, estrategia y agenda institucional.
- b) Revisar y discutir avances en la implementación de la estrategia y agenda institucional, sus resultados e impacto.
- c) Analizar y discutir oportunidades o necesidades de ajuste a la estrategia institucional, con visión prospectiva de largo plazo.

Art. 61.- (Otros medios de Coordinación).- Sin perjuicio de las instancias de coordinación previstas en el presente Título, la Dirección Nacional podrá promover los espacios de coordinación institucional que considere necesarios, a nivel Gerencial, de los Directores Regionales y de sus dependencias, u otros que estime convenientes.

Art. 62.- (Reglamentos operativos).- El Director Nacional reglamentará los aspectos operativos y procedimentales de cada Comité y, en particular, los aspectos referidos a la citación, lugar de la convocatoria, personal de apoyo asignado a cada sesión, elaboración de actas, quórum, resoluciones adoptadas en el ámbito de su competencia, notificaciones y seguimiento de las decisiones adoptadas.

TITULO IV

NORMAS DE ACTUACION

Capitulo I

De los trámites

Art. 63.- (Principios aplicables).- La actuación administrativa de los órganos y empleados del Instituto se desarrollará con arreglo a los principios de celeridad, eficacia, verdad material, informalismo, debido proceso, impulsión de oficio y simplicidad, los que servirán como criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la tramitación de cualquier asunto.

Art. 64.- (Instrucción).- Iniciado un asunto, de naturaleza interna o externa, promovido por un interesado o de oficio, su instrucción deberá completarse en el mínimo tiempo posible. A tal efecto, de ser posible, los asesoramientos e informaciones necesarias se recabarán en forma simultánea y no sucesiva.

Art. 65.- (Resoluciones).- Las resoluciones que adopte la Junta Directiva se consignarán por escrito e incluirán en el acta de la sesión en que fueron adoptadas, individualizándose con un número separado por una barra de las dos últimas cifras del año correspondiente.

Las resoluciones que adopten el Director Nacional, el Subdirector Nacional y los Directores Regionales se consignarán igualmente por escrito.

En todos los casos, deberán contener una parte expositiva en la que se expliciten sus motivos.

Art. 66.- (Comunicaciones).- Las comunicaciones de las decisiones que dicten los órganos del Instituto podrán realizarse por cualquier medio idóneo que garantice el conocimiento de lo resuelto por los sujetos comprendidos en las mismas.

Art. 67.- (Impugnaciones).- Contra las resoluciones de la Junta Directiva procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado.

Contra las resoluciones de los demás órganos del Instituto deberá interponerse en forma conjunta y subsidiaria el recurso jerárquico para ante la Junta Directiva.

Cada órgano recurrido dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto, configurándose denegatoria ficta por la sola circunstancia de transcurrir treinta o sesenta días hábiles según se haya interpuesto uno o dos recursos, sin que medie pronunciamiento expreso.

Capítulo 2

De los contratos

Art. 68.- (Principios Aplicables).- Para la selección del contratante y la celebración de los contratos, el Instituto actuará con arreglo a los principios de flexibilidad, negociación ausencia de ritualismos, publicidad y, tratándose de procedimientos competitivos, igualdad de los oferentes y amplia concurrencia de los interesados. Tales principios servirán además, como criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en cada contratación.

Art. 69.- (Formas de contratación).- El Instituto elegirá las formas y procedimientos de contratación que resulten más apropiados según las características del mercado o de los bienes o servicios de que se trate.

Art. 70.- (Bases).- El Instituto formulará pliegos de bases y condiciones especificando el suministro, obra o servicio a contratar, las pautas que regirán la relación jurídica respectiva y, en su caso, el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato.

Art. 71.- (Régimen jurídico subsidiario).- En lo no previsto en las normas precedentes, se aplicarán subsidiariamente las normas de Derecho común relativas a la contratación, no siendo procedente la aplicación analógica de las disposiciones legales que regulan los contratos del Estado.

TITULO V

NORMAS DE APLICACIÓN

Art. 72.- (Vigencia).- El presente reglamento general entrará en vigencia el primer día

del mes siguiente a su aprobación por la Junta Directiva.

Art. 73.- (Modificaciones).- El presente reglamento general solo podrá ser modificado por la Junta Directiva mediante resolución fundada aprobada por, al menos, tres votos conformes, uno de los cuales deberá ser siempre el del Presidente.

Art. 74.- (Derogaciones).- A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento general, derogase el reglamento general aprobado por resolución de la Junta Directiva N° 2681/06 de 31 de julio de 2006, modificativos y complementarios, así como todas las normas que se opongan a la presente reglamentación.

Art. 75.- (Publicidad).- Comuníquese y difúndase para su conocimiento por todo el personal de la Institución.



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
U R U G U A Y

EN SU SESION DEL DIA 10/10/2017 LA JUNTA DIRECTIVA HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

RESOLUCION N° 4738/17

VISTO: la sesión estratégica de la Junta Directiva de San Pedro de Timote en febrero 2017 en la cual se resaltó la importancia estratégica de mejorar la imagen institucional, aprobando consecuentemente la instrumentación del cargo para Encargado de Imagen Corporativa y Comunicación, con su dependencia a la Junta Directiva y del Director Nacional, con articulación y coordinación con la Gerencia de Innovación y Comunicación-UCTT (comunicación externa) y la Gerencia de Operaciones-RRHH (comunicación interna); con especial énfasis en aquellos clientes externos formadores de opinión y tomadores de decisión (medios de comunicación, periodistas, sector político, gobierno, empresas líderes, gremiales vinculadas al INIA, productores y técnicos referentes, ONGs, organizaciones de I+D+i, etc.).

RESULTANDO: I) que, por resolución N° 4687/17, de 10 de julio de 2017, la Junta Directiva aprobó y convocó un llamado abierto para ocupar el nuevo cargo creado de Encargado de Imagen Corporativa y Comunicación del INIA y que, aprobadas y publicadas las correspondientes bases, se recibieron y examinaron las postulaciones correspondientes por parte del Tribunal designado a tal efecto;

II) que con el propósito enunciado precedentemente, se dispuso la integración de un Tribunal de Selección compuesto por: Ing. Fabio Montossi, Director Nacional INIA, Ing. Miguel Sierra, Gerente de Innovación y Comunicación, Ing. Jorge Urtiaga, Gerente de Operaciones y Lic. Flavia Orgambide, Gerencia de Investigación – Operaciones.

CONSIDERANDO: que el Tribunal analizó los antecedentes de cada postulante, realizó las entrevistas correspondientes y concluyó su labor entendiendo que quien reúne el perfil más adecuado a las responsabilidades, condiciones y objetivos del nuevo cargo establecidos en el llamado, es el Lic. Alejandro Horack;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el art. 12, lit. L) de la ley N° 16.065 de 6 de octubre de 1989; -----

INIA Dirección Nacional
INIA La Estanzuela
INIA Las Brujas
INIA Salto Grande
INIA Tacuarembó
INIA Treinta y Tres

Andes 1365 P. 12, Montevideo
Ruta 50 Km. 11, Colonia
Ruta 48 Km. 10, Canelones
Camino al Terrible, Salto
Ruta 5 Km. 386, Tacuarembó
Ruta 8 Km. 281, Treinta y Tres

Tel: 598 2902 0550
Tel: 598 4574 8000
Tel: 598 2367 7641
Tel: 598 4733 5156
Tel: 598 4632 2407
Tel: 598 4452 2023

Fax: 598 2902 3633
Fax: 598 4574 8012
Fax: 598 2367 7609
Fax: 598 4732 9624
Fax: 598 4632 3969
Fax: 598 4452 5701

iniadn@dn.inia.org.uy
iniale@le.inia.org.uy
inia_lb@lb.inia.org.uy
inia_sg@sg.inia.org.uy
iniatbo@tb.inia.org.uy
iniatt@tyt.inia.org.uy



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
U R U G U A Y

LA JUNTA DIRECTIVA RESUELVE:

1. Contratar al Lic. Alejandro Horack, en la modalidad de contrato permanente, sujeto a prueba de un año y evaluación de desempeño anual para desempeñar el cargo de Encargado de Imagen Corporativa y Comunicación, dependiente del Presidente y del Director Nacional. Tendrá una carga horaria de 44 horas semanales y fecha de inicio el 1^{ero} de noviembre de 2017, sujeto a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal de INIA.
2. Cométase a la Dirección Nacional la incorporación de dicho profesional a la matriz escalafonaria de INIA, atendiendo a las pautas de la Resolución N° 4738/17 que se anexan a la presente resolución.
3. Comuníquese, etc.

INIA Dirección Nacional
INIA La Estanzuela
INIA Las Brujas
INIA Salto Grande
INIA Tacuarembó
INIA Treinta y Tres

Andes 1365 P. 12, Montevideo
Ruta 50 Km. 11, Colonia
Ruta 48 Km. 10, Canelones
Camino al Terrible, Salto
Ruta 5 Km. 386, Tacuarembó
Ruta 8 Km. 281, Treinta y Tres

Tel: 598 2902 0550
Tel: 598 4574 8000
Tel: 598 2367 7641
Tel: 598 4733 5156
Tel: 598 4632 2407
Tel: 598 4452 2023

Fax: 598 2902 3633
Fax: 598 4574 8012
Fax: 598 2367 7609
Fax: 598 4732 9624
Fax: 598 4632 3969
Fax: 598 4452 5701

iniadn@dn.inia.org.uy
iniale@le.inia.org.uy
inia_lb@lb.inia.org.uy
inia_sg@sq.inia.org.uy
iniatbo@tb.inia.org.uy
iniatt@tyt.inia.org.uy

EN SU SESION DEL DIA 10/10/17

LA JUNTA DIRECTIVA DE INIA HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

RESOLUCION N° 4739/17

VISTO: la necesidad de contratar un Investigador Asistente para integrar el equipo del Programa de Investigación en Pasturas y Forrajes. El llamado refiere a un contrato a término por un año, sujeto a período de prueba de 6 meses, renovable por igual período en función de desempeño y necesidades del Programa, cuya financiación será realizada por el mismo.-----

RESULTANDO: I) con el propósito enunciado precedentemente, se dispuso un llamado abierto y la integración de un Tribunal de Selección compuesto por: Ing. Fernando Lattanzi, Director Programa Pasturas y Forrajes; Ing. Rafael Reyno, Investigador Principal y Lic. Flavia Orgambide, Gerencia de Investigación – Operaciones.

II) El Tribunal actuante consideró que la Ing. Agr. Fernanda Larratea, demostró contar con los requisitos específicos del perfil del cargo ofrecido; -----

CONSIDERANDO: conveniente proceder a la contratación de la mencionada profesional como Investigadora Asistente para integrar el equipo del Programa de Investigación en Pasturas y Forrajes, a partir del 01 de setiembre de 2017 (fecha sujeta a disponibilidad); -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el art. 12, lit. L) de la ley N° 16.065 de 6 de octubre de 1989; -----

LA JUNTA DIRECTIVA RESUELVE:

1. Contratar a la Ing. Fernanda Larratea, en la modalidad de contrato a término por un año, sujeto a prueba de 6 meses y renovable por igual período en función de desempeño y necesidades del Programa. Tendrá una carga horaria de 44 horas semanales, a partir del 01 de setiembre de 2017 (sujeto a disponibilidad), sujeto a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal de INIA.
2. Cométase a la Dirección Nacional la incorporación de dicha profesional a la matriz escalafonaria de INIA, atendiendo a las pautas de la Resolución N° 4739/17 que se anexan a la presente resolución.
3. Comuníquese, etc.